

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el último párrafo del artículo 1.º del Real Decreto 1994/1985, de 11 de septiembre, y cuya nueva redacción es la siguiente:

«Esta zona reducida se adjudica a la "Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima" (ENRESA), para toda clase de recursos minerales.»

Art. 2.º El plazo de duración de esta reserva se establece, en virtud de lo previsto en los artículos 8.3 y 62 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado séptimo del mismo cuerpo legal, por treinta años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma. Dicho plazo podrá ser prorrogable por plazos iguales hasta un máximo de noventa años.

Art. 3.º La «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), informará, anualmente, a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

5667 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 319/1989, promovido por «Viajes Intersol, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viajes Intersol, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Delgado Delgado, en nombre y representación de «Viajes Intersol, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento «Viajes Intersol, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5668 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1987, promovido por «Colgate-Palmolive Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.915/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate-Palmolive Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de abril de 1986 y 15 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de

febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Colgate-Palmolive Company», domiciliada en Nueva York (Estados Unidos), por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1986, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 282.312, y contra la Resolución de fecha 15 de julio de 1987, de la propia Oficina Registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha firma contra la anterior Resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho, sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5669 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1985 (nuevo 612/1989), promovido por «Anglo Andaluza de Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1985 (nuevo 612/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Anglo Andaluza de Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos el acuerdo recurrido; en su lugar, juzgamos y declaramos que procede acceder a registrar la marca «Don Bocado», solicitada por la Compañía «Anglo Andaluza de Alimentación, Sociedad Anónima», para «productos de confitería y patelería». No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5670 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, promovido por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1987, que al estimar el recurso de reposición anuló la denegación del modelo de utilidad número 280.941, «Caja perfeccionada», concediendo el mismo